



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

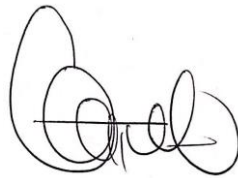
Dentro del proceso Ejecutivo Laboral conexo de única instancia, promovido por JUAN PABLO ARRIOLA MEJÍA en contra de BEATRIZ ELENA ORTÍZ ÁLVAREZ, evidencia el despacho que mediante escrito allegado el 15 de julio de 2022 la parte ejecutada interpone "incidente de nulidad absoluta por los llamados defectos sustantivos, procedimental y facticos a la diligencia de remate y adjudicación realizada el día de hoy 15 de julio de 2.022 dentro del proceso radicado no. 050014105004-2013-00931-00".

Frente a lo anterior encuentra el despacho que la nulidad presentada se encuentra sustentada en los mismos argumentos expuestos en la audiencia celebrada el día 15 de julio de 2022, la cual fue resuelta por el despacho en esa misma oportunidad. Razón por la cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente, en tanto la nulidad ya ha sido previamente resuelta.

En virtud de lo anterior, se conmina a la parte ejecutada para que se abstenga de continuar realizando conductas dilatorias y tendientes a entorpecer al desarrollo normal del proceso, so pena de que le sean impuestas las sanciones disciplinarias a las que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numerales 1 al 4 del artículo 78 del CGP y numeral 5 del artículo 60ª de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05001 41 05 004 2013 00931 00



MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 126, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 29 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d9fe3cce94501b9768e44daf887a676636e956e09dc0c40abad6cf1b0ea384**

Documento generado en 28/07/2022 04:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>